



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01859743- -NEU-DESP#MS - DESIGNACIÓN PROFESIONALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01859743- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de garantizar la atención sanitaria de la ciudadanía, es necesario fortalecer los equipos profesionales hospitalarios teniendo en cuenta las necesidades asistenciales, siendo necesario contar con mayor cantidad de recursos profesionales;

Que mediante Ley 2583 y Decreto N° 1491/09, se aprobó el Sistema de Contrataciones Rentadas y Obligatorias para los/as Profesionales del Área de Salud que hayan completado su formación y/o capacitación a cargo de la Provincia del Neuquén, como modo de contraprestación a la formación recibida;

Que por dicho expediente se tramita la designación de Profesionales, para cubrir sectores en distintos Efectores Asistenciales dependientes de la Subsecretaría de Salud a partir de la fecha especificada;

Que los/as Profesionales reúnen el perfil necesario solicitado en los requisitos para cada puesto, habiendo finalizado su formación en las Residencias del Sistema Público Provincial de Salud;

Que todos ellos/as participaron del Examen Único de Residencias Nacional Años 2019 y 2020, resultando ganadores/as de la Selección realizada por Concurso y de la cual participan profesionales de todo el país, según consta en sus decretos de ingreso al Sistema de Residencias provincial que se adjuntan;

Que es política de recursos humanos de esta Subsecretaría fortalecer la radicación y retención de profesionales para asegurar y acompañar el crecimiento de los Servicios Públicos de Salud en todo el territorio Provincial, siendo la formación en Residencias y la incorporación planificada, una estrategia continua y legitimada en el tiempo;

Que para poder efectuar el presente trámite es necesario la creación de seis (6) cargos presupuestarios, debiendo incorporarlos a la Planta Funcional que corresponda;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los traslados conforme asignación de destinos de acuerdo a las necesidades de la autoridad de aplicación, determinando en Ley Provincial 2583 y decreto reglamentario 1491/2009, a fin de asegurar la conformación de los

equipos de atención y la prestación de servicios esenciales de salud;

Que a través de la Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), para el personal dependiente de la Subsecretaría de Salud, reglamentada mediante Decreto N° 694/18;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: TRANSFIÉRASE Y CONVIÉRTASE seis (6) Cargos de Jur. 04 - S.A.E.- URP.05 - ACO.015 - Fin.01 - Fun.06 – Subf.00 - Inc.01 - Ppal. 00 – ppar.00 – Fu.Fi.1111, en seis (6) Cargos PF1, de Jur.10 – S.A.L. – URP. 01 - ACE. 002– Fin.03 – Fun.01 – Sf.04 – Inc.01 – Ppal. 29 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2º: CRÉASE E INCORPÓRASE los puestos que a continuación se detallan:

Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud

Un (1) puesto “Médico Cardiólogo Infantil (M6K), secuencia a confirmar”, Categoría PF1.

Tres (3) puestos “Médico Psiquiatra (M1S), secuencia a confirmar”, en Categoría PF1.

Dos (2) puestos “Médico General (M1G), secuencia a confirmar”, en Categoría PF1.

Artículo 3º: DESÍGNASE a partir de las fechas mencionadas, en Periodo de Prueba de la Subsecretaría de Salud, a los/as profesionales que a continuación se detallan, en los puestos y períodos que en cada caso se especifica, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP. 01- ACE. 002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00- Spar.026- FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente:

CARLOS FEDERICO ESPEJO (Legajo N° 18032 - CUIL N° 20-33291058-3 – Clase 1987), en Categoría PF1, y **ASÍGNASE** el Puesto “Médico Cardiólogo Infantil (M6K), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, a partir del 01 de Octubre de 2022.

MATÍAS MARTIN MOLA (Legajo N° 18020 - CUIL N° 20-37391382-1 – Clase 1993), **EDERWAY MARJORIE LAGOS VERA** (Legajo N° 19470 - CUIL N° 23-19064608-4 – Clase 1989), y **CARLA BELÉN BENITEZ MAIDANA** (Legajo N° 24002 - CUIL N° 27-36401516-5 – Clase 1991), y **ASÍGNASE** el Puesto “Médico Psiquiatra (M1S) secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, a partir del 01 de Octubre de 2022.

PAULA BELÉN ROSALES (Legajo N° 18021 - CUIL N° 27-34657796-2 – Clase 1989) en Categoría PF1, y **ASÍGNASE** el Puesto “Médico General (M1G), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, a partir del 27 de Septiembre de 2022.

MARGOT EMILSE GARROTT (Legajo N° 17982 - CUIL N° 27-36708318-8 - Clase 1992) en Categoría PF1, y **ASÍGNASE** el Puesto “Médico General (M1G), secuencia a confirmar”, en la Planta

Funcional de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, a partir del 01 de Octubre de 2022.

Artículo 4°: **AUTORÍZASE** a la señora Ministra de Salud a realizar, mediante Resolución, los traslados de agentes conforme asignación de destinos priorizados en los efectores dependientes del Sistema Público Provincial de Salud.

Artículo 5°: **DETERMÍNASE** que la Subsecretaría de Salud será la responsable de dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a la documentación a presentar que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 6°: **NOTIFÍQUESE** a las/os interesadas/os de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.